

GUÍA BREXIT. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/noticias/Documents/09072020_GuiaBrexit.pdf

B-2 DOCUMENTO DE RESIDENCIA PARA CIUDADANOS BRITÁNICOS NO TITULARES DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN.

Para ciudadanos británicos que hayan efectuado su entrada en España antes del 31/12/2020 con la intención de establecerse en este país.

El plazo para presentar la solicitud será de 3 meses desde su llegada a España.

* La valoración de la suficiencia de medios económicos se efectuará de manera individualizada y, en todo caso, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del solicitante. Se considerará acreditación suficiente para el cumplimiento de este requisito la tenencia de recursos que sean superiores al importe que cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para generar el derecho a recibir una prestación no contributiva, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del interesado. Se aplicará el más favorable al interesado.

Número de familiares de la unidad de convivencia	Euros / Año	IPREM	
1	5.639,20	6.778,80	
2	9.586,64	10.168,20	
3	13.534,08	13.557,60	
4	17.481,52	16.947	
5	21.428,96	20.336,40	
6	25.376,40	23.725,80	
7	29.323,84	27.115,20	
8	33.271,28	30.504,60	

1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Impreso de solicitud - EX 20 Solicitud de documento de residencia art.18.4 para nacionales del Reino Unido. puede obtenerlo en:

http://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/20-Solicitud_residencia_nacionales_RU_JUN_2020.pdf

- Pasaporte válido y en vigor del solicitante. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de estos y de la solicitud de renovación.
- -Documentación acreditativa del inicio de su residencia en España, debiendo admitirse cualquier medio de prueba admitido en derecho. (CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO...)
- Documentación prevista en el artículo 3 de la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero:

Si es **trabajador por cuenta ajena** podrá aportar:

- Resolución de reconocimiento de alta en Seguridad Social o comunicación de alta o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato de trabajo (mínimo 3 meses)



Si es **trabajador por cuenta propia** podrá aportar:

- Resolución de reconocimiento de alta en seguridad social o en una mutua profesional (médicos, abogados, etc)
- Compromiso de permanecer de alta como mínimo 3 meses

Si no se ejerce actividad laboral en España se deberá aportar:

- Documentación acreditativa de disponer de seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, siempre que proporcione una cobertura en España durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada por el sistema nacional de salud, no admitiéndose pólizas contratadas en la modalidad de copago.

En el caso de **pensionistas**, se requiere la legalización del formulario S1 o el último P60 emitido por Civil Service Pensions legalizado reconociendo que el ciudadano británico es pensionista.

- Documentación que acredite disponer de recursos suficientes para él y sus familiares para el periodo de residencia en España. Se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como títulos de propiedad, cheques certificados, documentación justificativa de obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con certificación bancaria de la cantidad disponible.
- En el caso de justificar los medios económicos mediante una cuenta corriente abierta en una entidad financiera española, deberán presentar certificado emitido por dicha entidad, sellado y actualizado que especifique el saldo actual y el saldo medio de los últimos seis meses (también es válido un certificado que especifique la cantidad, procedencia y periodicidad de los ingresos) NO SERÁN VALIDOS LOS DOCUMENTOS <u>DESCARGADOS A TRAVÉS DE INTER</u>NET.
- Certificaciones bancarias de otros estados para que surtan efecto en el procedimiento tienen que estar legitimadas notarialmente y debidamente traducidas.

Si es **estudiante** se deberá aportar:

- Matrícula del centro de enseñanza público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente.
- Seguro médico público o privado (que proporcione una cobertura en España equivalente al Sistema Nacional de Salud, no admitiéndose la modalidad de copago).
- Declaración responsable de que posee recursos suficientes para sí y para los miembros de su familia, para su periodo de residencia en España.

Si es familiar de ciudadano de Reino Unido

En el caso de los miembros de la familia del nacional del Reino Unido que ostentan también la nacionalidad británica deberán acreditar que dicho nacional del Reino Unido, con quien se reúnen o acompañan, cumple las condiciones en función del supuesto en el que se encuentre, se deberá aportar:

- -Documentación acreditativa del inicio de la residencia en España del familiar del que depende, debiendo admitirse cualquier medio de prueba admitido en derecho. (CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO...)
- Documentación acreditativa actualizada y, en su caso, legalizada del vínculo familiar con el ciudadano de Reino Unido aportando el Certificado de Registro de ciudadano de la Unión/Documento de residencia de éste.
- Documentación acreditativa de la dependencia económica.



- Documentación que acredite que el familiar que le da el derecho es o trabajador por cuenta ajena o propia, o que tiene medios de vida suficientes y seguro de enfermedad, o que es estudiante, tiene medios suficientes para sí y para los miembros de su familia y seguro de enfermedad.
- En el caso de **cónyuges** se deberá aportar:
 - Certificado de matrimonio actualizado (antigüedad de menos de 6 meses) debidamente legalizado y traducido
 - Certificado de registro de ciudadano de la unión/Documento de residencia del cónyuge
 - Vida laboral del cónyuge donde conste de alta como trabajador. (En caso de no trabajar en España se deberán acreditar los medios económicos y la cobertura sanitaria)
- En el caso de **menores de edad** deberán aportar:
 - Certificado de nacimiento debidamente legalizado y traducido (en caso de menores nacidos en España podrá aportarse el libro de familia)
 - Certificado de registro de ciudadano de la unión del padre y/o madre
 - Vida laboral del padre o madre donde conste de alta como trabajador (en el supuesto de no trabajar en España se deberán acreditar los medios económicos y la cobertura sanitaria)
 - Autorización del otro progenitor en caso de residir únicamente con uno de ellos (Acta notarial o declaración ante funcionario público en el momento de la solicitud con personación del declarante)

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Se podrá presentar la solicitud de este documento de residencia, en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida o pretenda fijar su residencia. Puede hacerlo por medios electrónicos o a través de cita previa.

- Solicitud por sede electrónica Mercurio, interesado, profesional o representante:

Puede realizar una Solicitud de Documento de residencia Art. 50 TUE para nacionales del Reino Unido y sus familiares de conformidad con el art. 18.4 del Acuerdo de retirada (EX 20 y EX21) (siendo titular de certificado digital) a través de la plataforma MERCURIO INICIALES

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2

- Por Red Sara (Registro electrónico común) con representación voluntaria (No profesionales)

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

- Mediante cita previa:

Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la oficina de extranjeros.



ATENCIÓN LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LOS SIGUIENTES TRÁMITES NO SERÁ REMITIDA POR CORREO POSTAL O MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- B-2 DOCUMENTO DE RESIDENCIA PARA CIUDADANOS BRITÁNICOS NO TITULARES DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN.
- B-3.2 Y B-3.3 FAMILIARES DE CIUDADANOS BRITÁNICOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES (QUE SEAN TITULARES DE RFC* 5 AÑOS QUE NO HAN OBTENIDO RFP* O QUE NO SEAN TITULARES DE RFC*)
- > Deberá obtener información sobre la resolución de su solicitud en la web:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/

Cuando compruebe que su solicitud ha sido resuelta favorablemente, deberá imprimir dicha información y dirigirse a la comisaría según el cuadro adjunto para solicitar su Tarjeta/Documento de residencia.

La tasa para la expedición la podrá descargar de internet en:

https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

TASA POR EXPEDICIÓN DE TIE

"Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión"

DEBERÁN DIRIGIRSE A LA COMISARÍA ASIGNADA A SU DOMICILIO(MEDIANTE CITA PREVIA)

* Los ciudadanos de la ciudad de Valencia y de los municipios que no se encuentren en el cuadro inferior deben dirigirse a la comisaría de Patraix en Valencia, en C/ Dels Gremis, 6.

ALZIRA		GANDÍA	ONTINYENT		SAGUNTO
C/ PERE MORELL, 4		C/ CIUDAD DE LAVAL, 5	PZ/ L'ESCURA, 2		C/ PROGRESO, 35
-ALBALAT DE LA RIBERA -ALBÈRIC -ALCÀNTARA DE XUQUER -ALCIRA -ALCUDIA -ALGEMESÍ -ALGINET -ALMUSAFES -BARRACA DE AGUAS VIVAS -BENEIXIDA -BENICULL -BENIFAIÓ -BENIMODO -BENIMUSLEM -CARCAIXENT -CÁRCER -CARLET -CARRASCALET -CATADAU -COFRENTES -COGULLADA -CORTES DE PALLÁS	-CULLERA -EL PERELLÓ -FAVARA -FORTALENY -GUADASUAR -JALANCE -JARAFUEL -LLAURÍ -LLOMBAI -MANUEL -MASALAVÉS -MILLARES -MONTROY -POBLA LLARGA -POLINYA DEL XUQUER -RAFELGUARAF -REAL -RIOLA -SALTO DE MILLARES -SOLLANA -SUECA -TOUS -VILLANUEVA DE CASTELLÓN	-ADOR -ALFAUIR -ALMOINES -ALQUERIA DE LA CONDESA -BARX -BELLREGUARD -BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA -BENIFIARO -BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA -BENIFAIRO -GANDIA -GUARDAMAR DE LA SAFOR -LLOC NOU DE SANT JERONI -MIRAMAR -MONDUVER -OLIVA -PALMA DE GANDIA -PALMERA -PILES -POTRIES -RAFELCOFER -REAL DE GANDIA -ROTOVA -SIMAT DE VALLDIGNA -TAVERNES DE LA VALLDIGNA -VILLALONGA -XERACO -XERESA	-ADZANETA DE ALBAIDA -AGULLENT -AIELO DE MALFERIT -ALBAIDA -AFELO DE RUGAT -BELGIDA -BELGIDA -BENICOLET -BENIGÁNIM -BENISODA -BENISUERA -BOCAIRENT -BUFALI -CARRICOLA -CASTELLÓ DE RUGAT -FONTANARS DELS ALFORINS	-GUADASEQUIES -L'OLLERIA -LA FONT DE LA FIGUERA -LLUTXENT -MONTAVERNER -MONTICHELVO -ONTINYENT -OTOS -PALOMAR -PINET -PUEBLA DEL DUC -QUATRETONDA -RAFOL DE SALEM -RUGAT -SALEM -SEMPERE -TERRATEIG	-ALBALT DELS SORELLS -ALBALT DELS TARONGERS -ALBUIXECH -ALFARA DE ALGIMIA -ALGARA DE PALANCIA -ALGIMA DE ALFARA -BENAVITES -BENIFAIRO DE LES VALLS -BÉTERA -CANET D'EN BERENGUER -EMPERADOR -ESTIVELLA -FAURA -GILET -GRAO DE SAGUNTO -MASAMAGRELL -MASSALFASSAR -MUSEROS -NÁQUERA -PETRES -PUEBLA DE FARNALS -PUERTO DE SAGUNTO -PUIG -PUZOL -QUART DE LES VALLS -QUARTELL -RAFELBUÑOL -SAGUNTO -SEGART -SERRA -TORRES - TORRES

PARA SOLICITAR LA CITA PREVIA

- Acceder al enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus, marcar la opción ACCEDER AL PROCEDIMIENTO, seleccionar la provincia de VALENCIA y el trámite Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.
- * No se atenderá en caso de seleccionar el trámite equivocado a la hora de solicitar la cita.
- *RFC: Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión
- *RFP: Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión.